El Boletin Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscriciones en esta Capital calle de San Agustin número 17 á 30 reales cada trimestre.

BOLBELL

CARDERO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Articulo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 183.

El recargo de un diez por ciento sobre los cupos de las contribuciones territorial é industrial destinado para cubrir las cargas del presupuesto de gastos de la provincia en el presente año, asciende á la contidad de 332,320 reales: y aunque cobrada integramente no seria bastante á llenar todas las obligaciones que pesan sobre este Gobierno politico por que estas representan una suma de 530,000 reales poco mas ó menos: es mayor el abandono en que estas yacen por no haber contribuido los pueblos con la exactitud que debieran al pago de sus cuotas provinciales: pues hasta el dia 5 del presente mes la Intendencia de Rentas no había podido dar á esta Gefatura politica sino 97,842 reales en lugar de los 180,000 y mas que deberia haber entregado si los pueblos hubieran atendido puntualmente á esta obligacion. De aqui resulta que los pobres encarcelados carecen del preciso alimento diario: los desvalidos espósitos estan próximos á perecer abandonados de sus nodrizas; las personas dedicadas á la educacion pública viven privadas de la retribucion justa que debieran percibir por sus desvelos en beneficio de la juventud: por último, todos los participes de ese fondo carecen de sus asignaciones respectivas con que contaban para el sostenimiento de sus familias. Para tan sensible retraso los pueblos hasta hoy han podido hallar disculpa en sus naturales apuros por no haber hecho la recoleccion de sus cosechas: por lo tanto este Gobierno politico se ha abstenido de dirigirles escitacion alguna sobre este punto apesar de que su alma no podia mirar impasible los lamentos que diariamente escuchaba de esos acreedores privilegiados: mas habiendo ya cesado aquella causa, al paso que han crecido mis compromisos y apuros; me veo en la ne-cesidad de dirigir á los pueblos una voz amistosa interesando su buen celo, su caridad, y amor al pais, á fin de que se apresuren á lincer efectivas en la Intendencia las cantidades que por el concepto de gastos provincia-les les haya cabido pagar en sus repartimientos: en inteligencia de que el pueblo que mas se distinga en este servicio, será tambien mas atendido para el despacho de los asuntos que tenga en este Gobierno politico; quien tampoco mirará con indiferencia la apatia ó descuido con que los pueblos puedan seguir mirando este objeto tan preferente: y propondra al Gobierno de S. M. ó adoptará por sí mismo las providencias apremiantes que esten en el circulo de sus atribuciones hasta conseguir que se hagan efectivas las cantidades consignadas en el presupuesto provincial. Lo que he determinado insertar en el boletin oficial para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos y ninguno dege de darme la prueba de deferencia y atencion que de to-dos espero, ó saber de cual de ellos no he merecido tal correspondencia para obrar en su caso de la manera conveniente. Albacete 14 de Agosto de 1848 .- Luis Antonio Meoro.

Otra número 184.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de San Clemente se sigue causa contra Antonio José Garcia y consortes en averiguacion del paradero de un baul que se cayó de una garadero de un baul que se cayó de una garadero de Saura entre el Provencio y la venta del Pinar que contenia varias alhajas y otros efectos que unas y otros se espresan á continuacion. En su consecuencia, los Alcaldes constitucionales y empleados de protección y seguridad publica de esta provincia procederán a la aprension y remision á dicho Juzgado de cualquiera sujetos que presentaren

a la venta alguna de las dichas alhajas ó efectos. Albacete 14 de Agosto de 1848.=Luis Antonio Meoro.

Nota de las alhajas y efectos que contenia el baul ya mencionado.

Cuatro cubiertos de plata, cuchara y tenedor, una cuchara de id., un cuchillo con mango de id., tres id. con mango de marfil, un levita azul nuevo con boton dorado de suela y dos vueltas corridas de oro, un chaleco de casimir blanco con boton dorado, uno id. de piqué blanco, dos corbatas, una de raso, seis camisas finas de hombre y dos id. de muger, dos sabanas grandes, dos pares de calzones de brill blanco, un par de calzoncillos, un par de enaguas blancas, dos aritos de oro sin estrenar, pañuelos, medias y otras cosas menudas de que no hay una certeza de su clase. Las marcas de los cubiertos son en unos M. C. en otro B. A. en otro B. A. en el cuchillo y la ropa A. y en algunas otras piezas S. A.—Es copia.

Otra número 185.

Los Alcaldes constitucionales y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán las diligencias mas activas para descubrir el paradero de Tomas Murcia Najas, cuyas señas se espresan á continuacion, contra quien se sigue causa en el Juzgado de 1.ª instancia de Lillo por haberse fugado de la villa de la Guardia en que residia, llebandose un burro de la propiedad de Ambrosio Pasamonte; y caso de ser habido procederán VV. á su captura remitiendo lo á disposicion del dicho Juzgado de Lillo, con cuantos efectos fuere aprendido. Albacete 13 de Agosto de 1848.—Luis Antonio Meoro.

Señas del profugo.

Edad 38 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., color trigueño.

Señas del burro.

Edad 6 años, pequeño, pelo negro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me comunica la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, en 19 de Julio último, la Real órden que sigue.—
propuesto por esa Direccion general, á consecuencia del expediente instruido en ella, á admision de una tierra presentada al despa-

cho de la Aduana de Aguilas, con el nombre de espato caleño, y de los derechos que de-beria satisfacer; y S M. conformándose con el parecer de esa Direccion, se ha servido mandar se permita la entrada en el Reino del espato fluor ó cal fluatada, con el derecho del cinco por ciento sobre el valor de dos reales quintal.-De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consi-guientes. Dios guarde à V. S. muchos años. San Ildefonso 19 de Julio de 1848.—Orlando.-Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.-Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos; cuidando de que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público, y de avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1848.-El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del público. Albacete 7 de Agosto de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

OTRA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me ha dirigido la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente. =He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manisestado por esa Direccion en 14 de Junio último proponiendo se modifique el artículo 38 y demas de la Instruccion de Aduanas sobre exaccion de multas por diferencias; y conformándose con el paracer de esa Direccion, ha tenido á bien mandar que cuando los Capitanes de buque no puedan satisfacer las multas que impone la Instruccion en su artículo 38 por encontrarse diferencia al cotejar los manifiestos de cargo con los registros de los Cónsules, se exijan de los dueños de dichas embarcaciones ó de sus consignatarios legalmente reconocidos. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y la traslada á V. S. la Direccion con el propio objeto y á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para co-nocimiento del comercio y de las aduanas, acusándola el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1848.= El Director, Aniceto de Alvaro.

La que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del comercio. Albacete 12 de Agosto de 1848.—Domine go Pallete y Ochoa.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Exemo. Sr. Capitan general de estos Remos, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente.

El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Julio último, me dice lo que copio.=Exemo. Sr.—Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G) que algunos Oficiales del Ejército por hallarse en el caso á que se refiere el artículo 18 capitulo 10 del Reglamento del Monte-Pio militar, solicitan licencia para contraer matrimonio no pudiendo los mismos en las contrayentes acreditar por falta de medios, las circonstancias que exige el articulo 9° y signientes del citado Reglamento. Estas solicitudes cursadas por el Reverendo Patriarca Vicario general que ha mirado los casos que las promueven como de conciencia, y juzgándolas con la indulgencia propia de su Ministerio Pastoral, han logrado las mas veces su obgeto acallando el rigor del 1.º de los citados artículos que sin duda quiso fortalecer la moral del Ejército, imponiendo una pena severa para los que olviden lo que deben á su honor y al decoro, de su distinguída base. Pero la frecuencia con que se presentan casos de esta especie, pone de manifiesto la necesidad, de reprimir tal esceso; por cuya razon S. M. despues de oido el parecer del Supremo Tribanal de Guerra y Marina á quien tuvo por conveniente consultar y conforme con lo que ha espuesto, al mismo tiempo que se ha dignado conceder con los correctivos que ha creido convenientes, algunas licencias de esta clase que se hallaban pendientes y buscaban apoyo en la practica funesta y en la tole-rancia introducida, ha tenido á bien mandar que bajo la mas estrecha responsabilidad de los Directores Inspectores de las armas y Gefes de los Cuerpos del Ejército, se cumpta esactamente en lo sucesivo cuanto se previene en el referido Reglamento del Monte-Pio Militar. Asi mismo es la voluntad de S. M. que esta determinacion se publique en la órden del Ejército y en los Periódicos oficiales, para que tanto los Oficiales como las contrayentes y sus familias tengan entendido que irremisiblemente perderá su empleo el Oficial que por haber comprometido el honor de una muger se vea en la necesidad decontraer matrimonio sin que en ambos concurran las circunstancias que previene el Reglamento.-De Real órden lo digo á V. E. para su mas esacto complimiento en la parte que le toca y que disponga se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende esa Capitania General.-Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y circulacion en la comprension del territorio de su cargo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos. Albacete 11 de Agosto de 1848.—El Brigadier Comandante General, Bernardino

Sá del Rey.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendents militar de Valencia con

secha 9 del presente me dice lo que sigue: El Exemo, Sr. Intendente general militar con fecha 5 del actual me dice lo siguiente. -No habiendose d clarado remate en la subasta celebrada en los Estrados de la Inten-dencia militar de Navarra en 29 de Julio proximo pasado para contratar el suministro de pan y pienso à las tropas y caballos estantes y transcuntes en aquella Capitania general, á contar desde 1.º de Octubre de este año, hasta fin de Setiembre del próxi-mo venidero de 1849; he tenido por conve-niente, en uso de las facultades conferidas á esta Intendencia general por Real órden de 26 de Diciembre de 1846, convocar una segunda y simultanea licitacion, que tendrá lugar el 22 del corriente á las doce en punto de su mañana, en los estrados de esta Intendencia general y en los de la de Navarra.

-En tal concepto dispondrá V. S. que se públique en ese distrito de su cargo la citada segunda y simultanea licitacion para el dia que queda marcado, con arreglo à lo dispuesto en la referida Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias y órdenes vigentes; dandome V. S. aviso del recibo de esta circular, y de su complimiento, para unirlo al espediente.—Lo traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletin ofi-cial de esta provincia, dandome aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se hace saber al público, para el conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio. Albacete 13 de Agosto de 1848.—El Comisario de Guerra, Raimun-

do Marques.

OTRA.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

El Exemo. Sr. Intendente general militar en circular de 7 del actual me dice lo siguiente:-De conformidad con el dictamen de la Intervencion general y en uso de la autorizacion conferida á esta Intendencia general en Real orden de 16 de Diciembre de 1846, he tenido por conveniente al mejor servicio, convocar una 2. y simultanea licita-cion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, y en los de la del distrito de las provincias Vascongadas el dia 22 del actual, á la una en punto de su tarde, para contratar el suministro de pan y pienso álas tropas y caballos estantes y transcuntes en aquella Capitania general, à contar desde 1.º de Octubre de este año, á fin de Setiembre del proximo de 1849; teniendo por base las proposiciones que se presenten, los pre-cios en que ha mejorado los artículos D. Mariano Yalis, ofreciendo dar la racion de pan riano Yaus, olrecterada de cebada á 19 rs. y á á 22 mrs. la arroba de paja.—En su consecuencia, dispondrá V. S. se públique en ese discia, dispondra 2. y simultanea licitacion, con arreglo à las prevenciones hechas por la espresada Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las secretarias respectivas; dandome aviso V. S. del recibo de esta circular, para unirlo al espediente.-Lo traslado à V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, dandome aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se pone en conocimiento del publico al fin espresado. Albacete 14 de Agosto de 1848 = El Comisario de Guerra, Rai-

mundo Marques.

OTRA.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

El Exemo. Sr. Intendente general militar en circular de 5 del actual me dice lo siguiente.-Por Real órden de 3 del actual, se ha servido S. M. resolver se proceda a la segunda subasta de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transcuntes en la Capitania general de Andalucia, á contar desde 1.º de Octubre de este año, á fin de Setiembre del próximo venidero de 1849 --En su camplimiento dispondra V. S. se públique en ese distrito la segunda y simultanea licitacion que previene la Real órden de 26 de Diciembre de 1846, que tendrá lugar el 19 del corriente á las doce en punto de su mañana, en los Estrados de esta Intendencia general, y en los de la de dicho distrito, con arreglo à lo dispuesto en la misma Real órden y con sugecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes, que estarán de manifiesto en ambas dependencias; dandome V S aviso del control de condiciones y ordenes vigentes. me V. S. aviso del recibo de esta circular para unirlo al espediente.=Lo traslado á V. para que disponga su insercion en el boletin oficial de esa provincia, dandome aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fin indicado. Albacete 13 de Agosto de 1848.=El Comisario de guerra, Raimundo Marques.

OTRA.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 1.º del actual me ha remitido el edic-

El Intendente militar de Aragon.—Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de esta plaza por término de tres ó cuatro años ó mas si convinieren las proposiciones del licitador, à contar desde primero de Enero de 1849, con sugecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y con arregio à las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1840; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 31 de Agosto próximo à las doce en punto de su mañana en

que concluye el término para la admision do proposiciones.-En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podran remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido de las proposiciones en que fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen à encargarse de dicho servicio en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó per-sonas que á joicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion de aquel en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitira para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas; se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Zaragoza 24 de Julio de 1848.-Pedro San Martin. -El oficial 6.º de Administracion encargado de la Secretaria, Julian de Echenique.

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de los que quieran interesar. se en dicho servicio á los efectos consiguien-tes. Albacete 7 de Agosto de 1848. –El Co-misario de guerra, Raimundo Marques.

ANUNCIO.

Reflexiones acerca del código penal y de la ley provisional para la aplicacion de sus disposiciones, en cuanto á la sustanciación de los asuntos criminales, por D. José Malo de Molina, Abogado Fiscal 1.º de la Audiencia de este Territorio.

Obra util á todos los que intervienen en la administracion de justicia, pues en ella se trata del modo de preparar los juicios sobre faltas; cuando habrá lugar á la detencion ó prision de un reo, y á su soltura bajo fianza ó caucion, y si podrán dictarse autos de sobreseimiento imponiendo pena al mismo tiempo.

Un cuaderno en cuarto al infimo precio de tres rs. en esta capital, libreria de Her-

rero Pedron.

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA. Calle de San Agustin número 17.